PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil, con fundamento en el artículo 3.1 del Código Civil; 11, fracciones XI, XXI, 13, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; artículos 2 y 6, fracción V del Reglamento Interior del Registro Civil, ordenamientos vigentes en el Estado de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3.1, primer párrafo del Código Civil y 2 del Reglamento Interior del Registro Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México señalan que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establezca su Reglamento.

SEGUNDO. Que con base en los artículos 11, fracción XI, 13, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos y artículo 6, fracción XXXI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, el Director General del Registro Civil tiene la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Que mediante oficio número 22200001000000S/3918/2021, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, informa sobre la ampliación del contrato número 867, suscrito por dicha Secretaría en lo relativo a que el inmueble ubicado en Paseo de los Matlazincas número 660, Colonia la Teresona, municipio de Toluca, Estado de México, CP. 50040, será destinado, entre otros, como oficinas del Director General, Secretaría Particular, Unidad de Informática, Departamentos de Supervisión de Oficialías, de Estadística, de Programas Especiales y la Delegación Administrativa de la Dirección General del Registro Civil de la Subsecretaría de Justicia, ambas unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento oportuno a las atribuciones conferidas, resulta necesario contar con instalaciones suficientes para el desarrollo de las actividades inherentes a la Dirección General del Registro Civil, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, la Dirección General del Registro Civil, Secretaría Particular, Delegación Administrativa, Unidad de Informática, Departamentos de Estadística, Programas Especiales y Supervisión de Oficialías, pertenecientes a dicha Dirección tendrán como domicilio oficial, el ubicado en Paseo de los Matlazincas número 660, Colonia la Teresona, municipio de Toluca, Estado de México, CP. 50040.

Los Departamentos, Jurídico y Archivo, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en Paseo Colón número 800, Colonia Ocho Cedros, Toluca de Lerdo, Toluca, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Dirección General del Registro Civil y Áreas Administrativas, pertenecientes a dicha Dirección, deberán realizarse en el domicilio señalado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Por lo que se refiere a los asuntos que se tramitan actualmente y que corresponden a la Dirección General del Registro Civil, Secretaría Particular, Delegación Administrativa, Unidad de Informática, Departamentos de Estadística, Programas Especiales y Supervisión de Oficialías, pertenecientes a dicha Dirección en los que se esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiese señalado el domicilio ubicado en Lerdo Poniente número 101, puerta 104, planta baja, edificio plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Toluca, México o Paseo Colón número 800, Colonia Ocho Cedros, Toluca de Lerdo, Toluca, México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de enero de 2022 una vez publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiuno del mes de enero del año dos mil veintidós.- **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.- DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.- RÚBRICA.**